

**PREVIO A RESOLVER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA DE
CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-237-2025

Santiago, 6 de enero de 2026

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 1.338, de 07 de julio de 2025, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-237-2025, de fecha 26 de septiembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-237-2025, mediante la Formulación de Cargos en contra de Austral Padel Club SpA (en adelante, “el titular”), titular del establecimiento “Canchas Suprapadel - Lomas de Mirasur”. Adjunto a la referida formulación, se acompañó una copia de la “Guía para Presentación de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos 2025” (en adelante, “Guía PDC Ruidos”). El titular fue notificado mediante carta certificada en el domicilio de la titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Temuco, N° de seguimiento 1179327279365, la cual consta en el expediente administrativo.

2. Luego, con fecha 6 de noviembre de 2025, **Juan Luis Peña Ugarte**, actuando en representación de Austral Padel Club SpA, solicitó asistencia al cumplimiento a esta Superintendencia enviando el formulario de solicitud para tales efectos. Adicionalmente, acompañó una serie de documentos, entre los cuales se encuentra el Certificado de Estatuto Actualizado de Austral Padel Club SpA del Registro de Empresas y Sociedades, emitido el 7 de noviembre de 2025, por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a través de la cual acreditó poder de representación para actuar en autos.

3. Posteriormente, con fecha 11 de noviembre de 2025, encontrándose dentro de plazo, el titular remitió un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC").

4. De la revisión preliminar del PDC presentado, se advierte que el titular no presentó dicho programa en el formato simplificado contenido en la Guía PDC Ruidos, el cual fue acompañado por esta Superintendencia al momento de notificar la Formulación de Cargos. Atendido a lo anterior, se hace necesario reiterar al titular, que la presentación del PDC debe ceñirse a lo contenido en dicha Guía.

5. En consonancia con lo anterior, a partir de una revisión preliminar del PDC presentado, se advierte que, en este no constan las acciones obligatorias conforme a la Guía PDC Ruidos, a saber: i. Medición de ruidos realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido; ii. Cargar en el portal SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por esta Superintendencia; y iii. Cargar en el portal SPDC, en un último reporte final, todos los medios de verificación comprometidos.

6. Igualmente se hace presente que el titular siempre puede solicitar ser notificado por medios electrónicos de las resoluciones emitidas conforme al presente procedimiento. Para lo anterior, deberá completar el **Formulario solicitud de notificación por correo electrónico**, el cual se adjunta a la presente resolución.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, VENGA EN FORMA, de acuerdo con el formato contenido en la "Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos", elaborado por esta Superintendencia en 2025, dentro de **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado.

El formato editable puede ser descargado desde:
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, los documentos y antecedentes acompañados por el titular.

III. TENER PRESENTE PODER de REPRESENTACIÓN DE Juan Luis Peña Ugarte respecto de **Austral Padel Club SpA**, conforme a los instrumentos incorporados a través del resuelvo anterior.

IV. NOTIFICAR A AUSTRAL PADEL CLUB SpA, domiciliado en calle Valle Robles N° 691, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por la siguiente infracción.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de Ley 19.880 y a lo solicitado en las respectivas denuncias, a los interesados del presente procedimiento.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Zeballos Chávez".

Alexandra Zeballos Chávez
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Austral Padel Club SpA., ubicada en calle Valle Robles N° 691, comuna de Temuco, Región de La Araucanía. Con documentos adjuntos.
- ID 37-IX-2025, a la dirección de correo electrónico indicada en su denuncia al efecto.

C.C.:

- Oficina Regional de La Araucanía SMA.

Rol D-237-2025